

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Dorado

Dorado, Puerto Rico

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM.65

Ordenanza Núm. 12

Serie 2014-2015

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM.49, SERIE 2011-2012 EN SUS SECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA, EN LO RELATIVO AL HORARIO DE CIERRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE OPERAN EN LA COMUNIDAD SANTA ROSA; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: Con fecha del 24 de abril de 2012 esta legislatura municipal adoptó la ordenanza núm.49 Serie 2011-2012 siendo aprobada la misma por el señor alcalde el 25 de abril de 2012.

POR CUANTO: La referida ordenanza disponía en su sección primera el horario de cierre de todo establecimiento comercial que operara en la comunidad Santa Rosa en la manera siguiente: de domingo a jueves a las 10:00 p.m., viernes y sábado a las 12:00 de la media noche, domingo a las doce de la media noche cuando el lunes sea feriado.

POR CUANTO: Por cuanto el horario antes indicado resulta perjudicial para la paz, tranquilidad y sosiego de los vecinos inmediatos y su derecho a descansar y disfrutar en sus hogares en un ambiente de calma.

POR CUANTO: En ánimo de velar por los mejores intereses de los residentes de Santa Rosa se legisla responsablemente en su favor.

POR TANTO: Por la presente esta Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, ordena los siguiente:

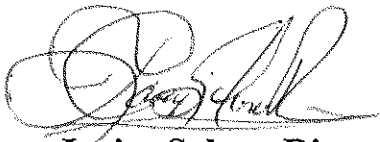
SECCIÓN 1: Se enmiendan las secciones primera y segunda de la ordenanza número 49, serie 2011-2012 para que lean como sigue:

Sección 1ra: Todo establecimiento comercial que opere en la comunidad Santa Rosa de este municipio tendrá que cerrar sus puertas y cesar operaciones de la forma siguiente: domingo a jueves a las 10:00 p.m., viernes y sábado a las 11:00 p.m.

Sección 2da: Toda persona que opere un establecimiento comercial en la comunidad Santa Rosa, después de pasadas las diez de la noche (10:00 P.M.) de domingo a jueves y después de las once de la noche (11:00 P.M.) viernes y sábado, será castigada con una multa de quinientos dólares (\$500.00), reclusión en cárcel de hasta un mes, o combinación de ambos, según criterio del juez interventor.

SECCIÓN: Esta ordenanza cobrará vigencia una vez firmada por el señor alcalde y copia certificada de la misma se haga llegar a los comerciantes que operan en la comunidad Santa Rosa.

Adoptada hoy día 30 de septiembre de 2014.

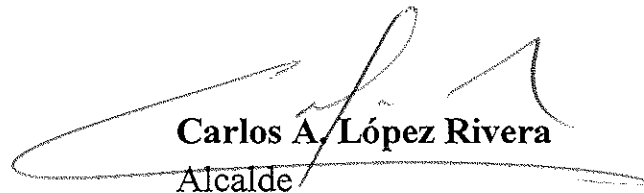


Javier Solano Rivera
Secretario



Miguel A. Concepción Báez
Presidente

Aprobada por mi hoy día 1 de octubre de 2014.



Carlos A. López Rivera
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE DORADO
LEGISLATURA MUNICIPAL

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 88

ORDENANZA NÚM. 49

SERIE: 2011 – 2012

PARA ESTABLECER LA HORA DE CIERRE COMPULSORIA PARA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE OPERAN EN LA COMUNIDAD SANTA ROSA DE ESTE MUNICIPIO, FIJAR SANCIONES PENALES PARA LOS INFRACTORES; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: Santa Rosa es una comunidad amante de la paz, el orden y la seguridad.

POR CUANTO: Los vecinos de Santa Rosa se han constituido en un comité de trabajo, cuyo fin es laboral en unidad para día a día hacer de su vecindario un mejor lugar para vivir.

POR CUANTO: Establecimientos comerciales que operen pasadas las doce de la media noche, de un modo u otro, afectan o perturban la paz y tranquilidad de los residentes y los priva del derecho a disfrutar sus horas de sueño.

POR CUANTO: Al salir de estos lugares en altas horas de la madrugada, los clientes de estos establecimientos comerciales alteran la paz y el orden con el encendido y acelerado de autos, conversaciones en voz alta y hasta discusiones subidas de tono.

POR CUANTO: Corresponde a esta Legislatura Municipal aprobar legislación encaminada a proteger el derecho ciudadano a disfrutar la vida en familia en paz y tranquilidad.

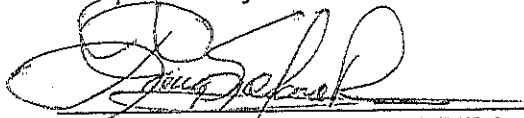
POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Todo establecimiento comercial que opere en la comunidad Santa Rosa de este municipio tendrá que cerrar sus puertas y cesar operaciones de la siguiente forma: Domingos a jueves a las 10:00 p.m., viernes y sábado a las 12:00 de la medianoche y domingos a las 12:00 de la medianoche, cuando el lunes sea feriado.

Sección 2da: Toda persona que opere un establecimiento comercial en la comunidad Santa Rosa, después de pasadas las doce de la media noche, será castigada con un multa de quinientos dólares (\$500.00), reclusión en cárcel de hasta un (1) mes, o combinación de ambas, según criterio del juez interventor.

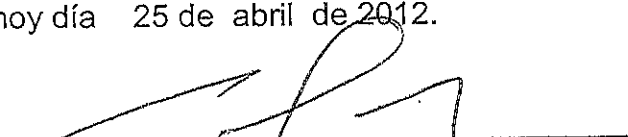
Sección 3ra: Esta ordenanza cobrará vigencia una vez firmada por el señor alcalde, excepción hecha de las disposiciones penales que entrarán en vigor a los diez días de publicadas de acuerdo con la ley.

Adoptada hoy día 24 de abril de 2012.


SR. JAVIER SOLANO RIVERA
Secretario Legislatura Municipal


HON. MIGUEL A. CONCEPCIÓN BÁEZ
Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por mí hoy día 25 de abril de 2012.


HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
Alcalde